

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	ASUNTO	EXP
PATRICIA GONTAN OTERO609A	RBE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 2010	RBE0521010100001108X

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la liquidación provisional correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 21 de abril de 2014.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

950.- Habiéndose intentado notificar a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de sito en CALLE MARQUES DE MONTEMAR, 5, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"ASUNTO: DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN CALLE MARQUES DE MONTEMAR, 5

Visto expediente de solicitud de licencia de obras para reparación de trasteros y rampa de entrada al garaje, sito en la CALLE MARQUES DE MONTEMAR, 5 formulada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 05-02-2014 se requirió a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en presentar aclaración sobre en que consisten los trabajos a realizar sobre la rampa con hormigón armado, según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42."

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

VENGO EN RESOLVER:

Se tenga por desistido en su petición a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO HERACLES"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME.